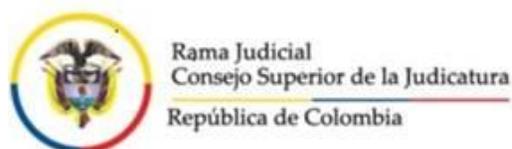


CONSTANCIA: Obra en el expediente la Resolución Nos 747 del 13 de diciembre de 2022, mediante la cual se dispuso la suspensión de trámite de registro del auto de fecha 03 de noviembre de 2022, aprobatorio del remate realizado el 13 de septiembre de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. indicando las causales por las cuales no procedía al registro del mencionado auto. Pasa a despacho para que se sirva proveer, febrero 16 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria



Asunto : Auto Adiciona Auto Aprueba remate
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante : Gilberto Antonio Hernández Arbeláez
Ejecutado : Uriel Alfonso Torres Ortiz
Radicado : 630014003001-2021-00290-00

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO POR DECIDIR

Procede el despacho a resolver sobre la adición del auto de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el remate realizado el 13 de septiembre de 2022, toda vez que a la fecha no ha sido registrado, ya que en la mencionada providencia, se omitió señalar el área y los linderos del predio objeto de remate, causal que fue indicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., en la resolución de suspensión del trámite de registro a prevención Nos 747 del 13 de diciembre de 2022.

2. ANTECEDENTES

El 13 de septiembre de 2022 se llevó a cabo el remate del inmueble identificado así: Lote de terreno mejorado con casa de habitación, determinado como CASA No. 7 de la MANZANA C, de la URBANIZACION LOMA VERDE – PROPIEDAD HORIZONTAL del área urbana del municipio de Armenia Q., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-121247

y ficha catastral No. 0103000008990801800000252, cuyos linderos y áreas se encuentran contenidos en la escritura Pública No. 371 del 05 de febrero de 2020 de la Notaria Primera de Armenia Q., siendo adjudicado a la señora **ALEJANDRA ARISTIZABAL RAMIREZ** identificada con C.C. No. 1.094.912.136.

Mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2022, se aprobó el mencionado remate, omitiendo en dicha providencia, señalar el área y los linderos del inmueble objeto de remate.

Mediante Resolución No. 747 del 13 de diciembre de 2022, proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., se dispuso suspender el trámite de registro a prevención del respectivo auto aprobatorio del remate, indicando como causal la falta de señalar el área y los linderos del inmueble rematado.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 286 del Código General del Proceso, señala:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera...

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

4. CONSIDERACIONES

Hay que tener en cuenta que el legislador previó los eventos en que una providencia judicial puede ser aclarada, corregida o adicionada indicando no solo los supuestos de hecho que habilitan la decisión de aclaración, corrección o adición, sino también, el termino en que pueden hacerse y a solicitud de quien, esto es, si de oficio o a petición de parte.

La corrección de errores aritméticos y de otro tipo de fallas de que trata el artículo 286 del Código General del Proceso, puede hacerse en cualquier tiempo, o sea no interesa que la providencia esté o no ejecutoriada.

Teniendo en cuenta que efectivamente el Despacho incurrió en un error por omisión, se hace necesario corregir el mismo, por lo que de oficio se adicionará la mencionada providencia, indicando el área y los linderos del inmueble rematado.

Por lo anterior, acatando lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso y por reunirse los presupuestos exigidos para tal efecto por el legislador, tal como lo señala la citada disposición y los pronunciamientos jurisprudenciales, se dispondrá corregir para adicionar el numeral PRIMERO del auto de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el remate realizado el 13 de septiembre de 2022, adicionando el área y los linderos del inmueble objeto de remate.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir para adicionar el numeral **PRIMERO** del auto de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el remate realizado el 13 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate realizado el 13 de septiembre de 2022, donde le fue adjudicado a la señora **ALEJANDRA ARISTIZABAL RAMIREZ** identificada con C.C. No. 1.094.912.13, el inmueble objeto de remate, identificado así : Un lote de terreno mejorado con cada de habitación , determinado como Casa No. 7 de la Manzana C , Urbanización Loma Verde, propiedad horizontal, del área urbana del municipio de Armenia , departamento del Quindío, con un área de 50.00 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad del 0.8264%, identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-121247 y ficha catastral No. 0103000008990801800000252, cuyos linderos según título son: ###, **POR EL NORTE, EN LINEA RECTA , CON LONGITUD DE 10.00 METROS LINEALES , CON EL LOTE No. 6 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN LINEA RECTA , CON LONGITUD DE 10.00 METROS LINEALES , CON EL LOTE No. 8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ESTE, EN LINEA RECTA, EN LONGITUD DE 5.00 METROS LINEALES , CON ANDEN QUE DA A LA VIA SEMIPEATONAL ENTRE LAS MANZANAS C Y D: POR EL OESTE, EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 5,00 METROS LINEALES, CON EL LOTE No. 10 DE LA MISMA MANZANA DE LA URBANIZACION###**

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, ténganse en el Acta de Remate, como área y linderos del inmueble objeto de subasta, los antes citados.

TERCERO. Los demás numerales quedan incólumes.

Notifíquese,



**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 029

DEL 20 DE FEBRERO DE 2023



**NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8d2b85fc02607a9805d3f7f2f08d90aca58e0ebc898a1906a0fcca4c2cf7b6**

Documento generado en 16/02/2023 11:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>